



**Mutua  
Montañesa**

*Muy fácil*

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA DEL SERVICIO DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS COMPLEMENTARIAS DE ECOGRAFÍA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE CANTABRIA Y ÁREA DE INFLUENCIA, PARA MUTUA MONTAÑESA.**

## **INCIDE**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>2</b>
<b>2. AMBITO GEOGRAFICO.....</b>	<b>2</b>
<b>3. DURACION DEL CONTRATO .....</b>	<b>2</b>
<b>4. PRESUPUESTO .....</b>	<b>2</b>
<b>5. REQUERIMIENTOS TECNICOS.....</b>	<b>2</b>
<b>ANEXO 1. INTEGRACIÓN DE IMAGEN DIAGNOSTICA. ....</b>	<b>8</b>
<b>ANEXO 2. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LAS COMUNICACIONES.....</b>	<b>12</b>

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato, correspondiente a la presente licitación, para “Mutua Montañesa, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 7”, consiste en la realización de las ecografías que requieran en su labor asistencial, los centros asistenciales de la Mutua en el ámbito territorial de Cantabria.

## 2. AMBITO GEOGRAFICO.

El servicio de pruebas diagnósticas complementarias concertado deberá prestarse desde el centro médico del adjudicatario en la Ciudad de Santander que cubra el ámbito territorial de Cantabria y su área de influencia.

El centro de referencia de Mutua Montañesa en dicho ámbito geográfico está ubicados en:

- Santander: Hospital Mutua Montañesa. Avda. del Faro, Pintor Eduardo Sanz, 19

## 3. DURACION DEL CONTRATO

La duración del contrato es de dos años a partir de la fecha que se estipule en el mismo con la posibilidad de dos prórrogas de doce meses cada una.

## 4. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo de licitación se establece por precios unitarios y serán los siguientes:

- ECOGRAFÍA Simple: 50,00 €
- ECO DOPPLER color: 75,00 €

**Los precios ofertados solo se expresarán con dos decimales.**

A título informativo, y con el objetivo que las empresas licitadoras puedan presentar su oferta económica en condiciones, el presupuesto previsto del contrato es de **116.200 € anuales**, IVA excluido, aunque esta cantidad podrá no consumirse en su totalidad, puesto que el importe real del contrato dependerá de las necesidades de Mutua Montañesa y del precio ofertado por las empresas licitadoras.

## 5. REQUERIMIENTOS TECNICOS

**5.1.** Características de funcionamiento del servicio. El servicio que se preste deberá comprender la realización de las siguientes pruebas diagnósticas complementarias:

### **Ecografía y Eco-Doppler color**

Las Pruebas Diagnósticas solicitadas quedarán programadas dentro de las primeras 12 horas laborables siguientes a la fecha de su solicitud.

Dichas pruebas, se efectuarán en el plazo máximo de 48 horas laborables siguientes a la fecha de petición.

Los informes resultantes de las pruebas, así como las imágenes, deberán estar en poder de Mutua Montañesa en un plazo de 36 horas laborables desde su fecha de realización.

El adjudicatario deberá presentar todos aquellos informes y datos que MUTUA MONTAÑESA considere oportunos durante el desarrollo del servicio y mientras dure el contrato.

Las obligaciones exigidas en el presente apartado, en especial, en cuanto a los plazos de su cumplimiento (programación de las pruebas, realización de las mismas y puesta a disposición de la Mutua de sus resultados en forma de informe e imágenes) tienen el carácter de esenciales y se integrarán en el contrato, atribuyéndoles el presente Pliego el carácter de **“obligaciones**

**contractuales esenciales**”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

**5.1.1. Personal necesario.** Para la prestación del servicio objeto de licitación, el adjudicatario deberá disponer de recursos materiales y personales propios suficientes y adecuados para la prestación del servicio de pruebas diagnósticas complementarias concertado, y se comprometerá a llevar a cabo dicha prestación exclusivamente en sus instalaciones y con sus propios medios personales y materiales.

En este sentido, cada uno de los centros deberá contar, al menos, con:

- DOS (2) Médicos Especialistas en Diagnóstico por Imagen.
- UN (1) Técnico Especialista en Radiodiagnóstico.

Todos ellos con la titulación establecida en la legislación vigente.

El centro deberá designar un responsable del contrato como interlocutor único de MUTUA MONTAÑESA, que canalice las comunicaciones entre ambas instituciones. Tanto la disponibilidad de “DOS (2) Médicos Especialistas en Diagnóstico por Imagen” y de “UN (1) Técnico Especialista en Radiodiagnóstico”, como la de un responsable del contrato, son “**Obligaciones contractuales esenciales**”, con análogos efectos resolutorios que los señalados en el artículo 211.f) de la LCSP.

**5.1.2. Atención al paciente.** El horario de atención a los pacientes se adaptará a las necesidades que el adjudicatario determine, estableciéndose una cobertura mínima de lunes a viernes en horario de mañana y tarde, salvo festivos, no pudiendo finalizar la actividad hasta que se haya atendido a todos los trabajadores que hayan sido programados para esa jornada desde MUTUA MONTAÑESA.

**5.1.3. Comunicación de datos.** Las pruebas diagnósticas complementarias a realizar serán supervisadas por los facultativos pertenecientes al mapa sanitario propio de MUTUA MONTAÑESA, estando obligado el personal sanitario del adjudicatario a comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo normal de la prestación del servicio al médico responsable del paciente en el modo que determine la Mutua. La realización de los servicios objeto de licitación requerirá en todos los casos autorización expresa de un facultativo de MUTUA MONTAÑESA según el procedimiento creado a tal efecto por la Mutua

El adjudicatario deberá recoger de todo trabajador asistido por cuenta de Mutua Montañesa la siguiente información:

- Nombre, apellidos y dirección completa del accidentado, D.N.I. o equivalente y empresa a la que pertenece.
- Fecha y hora de la asistencia o acto médico.
- Número de petición.

En caso de que el paciente no acuda a la citación, el adjudicatario deberá informar inmediatamente a MUTUA MONTAÑESA.

Al finalizar la prueba diagnóstica complementaria prescrita, el adjudicatario deberá realizar un informe sobre ella, que se remitirá a MUTUA MONTAÑESA en las condiciones de común acuerdo pactadas, donde deberá constar el nombre, apellidos, número de colegiado y firma del profesional que emita el mismo.

Será necesario entregar al paciente una hoja informativa donde se harán constar los derechos y obligaciones del paciente, así como los datos de referencia del adjudicatario. Igualmente se informará del mecanismo y soporte de las reclamaciones y sugerencias, debiéndose cumplir en todo momento la normativa vigente al respecto, poniendo a disposición del paciente, en caso necesario, las correspondientes hojas de reclamación.

**5.1.4. Tarifas de precios.** El adjudicatario aplicará el nomenclátor de tarifas incluidas en su propuesta económica para cada prueba diagnóstica complementaria que pueda realizar referidos al objeto de este contrato.

**5.1.5. Pago.** MUTUA MONTAÑESA no abonará ninguna factura que incumpla con los requisitos establecidos en cada uno de los puntos de los apartados anteriores.

**5.2. Instalaciones y medios materiales.** No existirán impedimentos para el acceso al centro y el desplazamiento por su interior para los trabajadores atendidos, obligándose la adjudicataria a adoptar las medidas oportunas para ello en cada caso concreto en que se puedan presentar; en especial, respecto al personal con discapacidad o movilidad reducida.

A tal efecto, la Mutua se reserva la facultad de exigir en el momento de la formalización contractual o en cualquier momento de vigencia del contrato, la acreditación documental de disponerse de la licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento, donde se halle ubicado el centro o de la que acredite la comunicación previa sustitutiva, en caso de permitirlo la normativa aplicable, según la clasificación del centro en atención a las actividades realizadas en el mismo.

De dicho documento debe desprenderse la inexistencia, en la actualidad, de obstáculos físicos que impidan o dificulten que los usuarios del centro/s asistencial/es ofertado/s puedan llegar, acceder, moverse o desplazarse por dicho/s centro/s o por el edificio donde se halle/n ubicado/s o a una parte de los mismos. De no ser así, o de tener sospechas la Mutua de su existencia, podrá solicitarse por aquélla al licitador la acreditación documental de la inexistencia de dichas barreras arquitectónicas en la actualidad (con independencia de que en el momento del otorgamiento de la licencia de apertura del/de los centro/s no fuera exigible su eliminación). A tal efecto, deberá/n aportarse informe/s de profesionales en tal sentido (arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o profesional análogo).

Todas las instalaciones estarán dotadas de un sistema de aire acondicionado y calefacción, debiendo estar dotado/s el/los centro/s ofrecido/s de las condiciones mínimas y los requisitos técnicos complementarios exigidos en el momento de la obtención de la autorización de centro y servicio sanitario en la Comunidad Autónoma de Cantabria con la existencia de:

- Una zona de recepción/admisión y sala de espera.
- Área administrativa.
- Área de pruebas diagnósticas.
- Aseos.
- Almacén.

Todos los espacios dispondrán de la iluminación apropiada y dispositivo de renovación de aire. Las instalaciones deberán mantenerse en todo momento en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo su equipamiento y material necesario, pudiendo ser inspeccionados por los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA en cualquier momento.

**5.3. Equipamiento.** El adjudicatario deberá contar, como mínimo con DOS (2) Ecógrafos según se especifica en este punto, que deberán estar en correcto estado de funcionamiento siendo de obligado cumplimiento, en todo momento, la observancia de la normativa legal vigente en cuanto a su ubicación, funcionamiento y seguridad. El material fungible que deba utilizarse contará con la certificación CE.

Estos equipos deberán de reunir las siguientes características como mínimo:

- Equipos de ecografía de última generación (año de fabricación igual o posterior a 2018).
- Ecógrafos Doppler color de última generación con licencia Dicom 3.0
- Estudio modo B de alta resolución, técnicas Doppler color y Doppler energía.
- Al menos tres transductores por equipo, incluyendo transductor convexo de baja frecuencia para estudio abdominal y sonda lineal multifrecuencia con frecuencia máxima de al menos 14Mhz.

Se valorarán mejoras tecnológicas y aplicaciones avanzadas como:

- Nuevas técnicas de estudio Doppler.
- Elastografía.
- Estudios panorámicos o con campo de visión ampliado.
- Sondas lineales de mayor frecuencia.

- Sondas multifrecuencia lineal tipo “stick” para estudios de pequeñas estructuras de mano y pie.

Dispondrá de un sistema que permita la gestión informatizada de los datos de los pacientes, así como su archivo que cumpla con la normativa legal vigente en cuanto a confidencialidad y seguridad.

La empresa adjudicataria, se obliga a mantener vigente y debidamente legalizada toda la documentación concerniente a la Instalación de Diagnóstico por la Imagen (certificado de Inscripción en Industria de la Instalación, Programa de Garantía de Calidad, Controles y Memorias anuales pertinentes), de acuerdo con la legislación vigente y, encontrarse la misma a disposición de la Mutua, si así fuera preciso.

Igualmente, se compromete a garantizar la disposición de personal que ostente las titulaciones profesionales exigidas por la legislación vigente, para la manipulación de la instalación de diagnóstico por la imagen.

**5.4. Condiciones del personal y exigencias formativas.** El adjudicatario contará con el personal necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa que presta los servicios, la cual ostentará todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto del mismo, siendo la Mutua totalmente ajena a dichas relaciones laborales.

Con tal motivo, la adjudicataria cumplirá en todo momento con la legislación vigente; especialmente, en materia laboral, fiscal, de prevención de riesgos laborales, así como en relación con lo dispuesto en materia de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualquier otra que en el presente o en el futuro fuere de aplicación, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus coordinadores impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y las directrices a sus trabajadores.

La Mutua velará por el cumplimiento de los términos contractuales suscritos con la empresa adjudicataria, con arreglo a las prescripciones técnicas que, en su caso, rijan el procedimiento de adjudicación del contrato y, en todo caso, con adecuación a la oferta presentada y aceptada. A tal efecto, la adjudicataria designará a un interlocutor con el que llevar a cabo dicha verificación.

También podrá requerir de la adjudicataria en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como sociales, confirmatorias de tener debidamente contratado y asegurado a todo el personal que se designe para realizar la prestación y del cumplimiento de las obligaciones relativas a la prevención de riesgos laborales y en materia de incompatibilidades del personal a su servicio. Su no presentación será causa legítima de resolución contractual.

La adjudicataria contratada será la responsable, con total indemnidad para la Mutua, del pago de toda clase de salarios, remuneraciones, cotizaciones a la Seguridad Social, seguros y reclamaciones e indemnizaciones que se le soliciten ante la jurisdicción laboral.

En ningún caso podrá desprenderse la existencia de relación alguna entre el personal, fijo o temporal, y la Mutua; ni podrá producirse la consolidación como personal del órgano contratante de las personas que hayan realizado los trabajos. Tampoco podrá exigirse a la Mutua responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre la adjudicataria y sus empleados, aunque las medidas adoptadas, incluido el despido, en su caso, tengan su origen en el incumplimiento, interpretación u otros aspectos del contrato suscrito con la Mutua.

Es responsabilidad de la adjudicataria la vigilancia del horario de trabajo de sus trabajadores, así como las posibles licencias horarias, sustituciones o permisos de cualquier otra naturaleza que sea manifestación de las facultades del empleador.

La Mutua, en cualquier caso, se reserva el derecho a la verificación y aceptación de los partes de trabajo y facturas en aquellos supuestos en los que la facturación se realice mediante un sistema de tarifa por unidad de tiempo o en los que las actividades contratadas deban realizarse en unas franjas horarias determinadas.

En todo caso, corresponderá a la adjudicataria garantizar la ejecución del contrato en los términos acordados por las partes, debiéndose prestar los servicios por personal que cuente con los

conocimientos y experiencia que requiera cada función, responsabilizándose la adjudicataria de ello y, en especial, de que haya recibido la formación necesaria para ello y sin que la misma pueda afectar o interferir en la propia prestación del servicio ni a la adscripción de los medios humanos precisos para la correcta ejecución del contrato, debiendo desarrollarse, en la medida de lo posible, fuera del horario de prestación del servicio para la Mutua o cubriéndose por personal alternativo de la empresa adjudicataria, previa conformidad de la Mutua.

Si durante la ejecución del contrato surgieran exigencias de formación y de acreditación oficial para la adjudicataria o su personal dependiente, la empresa adjudicataria estará obligada a promocionar y facilitar dicha formación a todo el personal adscrito al servicio.

### 5.5. Identificación corporativa.

El personal técnico del centro concertado destinado a la atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal visible, en la forma que sea exigible por la normativa vigente en todo momento. Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

Asimismo, a solicitud de la Mutua, el adjudicatario de la presente licitación, deberá exhibir en lugar visible a los usuarios la condición de centro concertado por Mutua Montañesa mediante cartel identificativo facilitado por la Mutua en el momento de la formalización del contrato. Dicho cartel deberá mantenerse durante la vigencia del contrato.

### 5.6. Unidades de servicio estimadas

Dada la necesidad a cubrir por el contrato y la incertidumbre sobre el número exacto de prestaciones a realizar por el adjudicatario de aquél, el presupuesto base de licitación se establece atendiendo al consumo de los tres últimos años y, de estos, eligiendo el de mayor actividad, año 2019, dada la distorsión que ha supuesto la pandemia de COVID-19 en la atención sanitaria y la prescripción de exploraciones, resultando que las exploraciones realizadas en el ámbito territorial objeto de presente contrato son las siguientes:

AÑO 2019	Nº PRUEBAS	PRECIO LICITACIÓN	IMPORTE
Ecografía	2.255	50	112.750
Eco Doppler color	46	75	3.450
	2.301	Total	<b>116.200</b>

El incremento o disminución del número de servicios a Mutua Montañesa durante el periodo de vigencia del contrato, habrá de ser asumido por el adjudicatario como parte del riesgo y ventura de la relación contractual.

De modo y manera que Mutua Montañesa no garantiza al adjudicatario del contrato que, durante el periodo de vigencia del mismo, se requieran los servicios referidos en esta prescripción.

Por lo tanto, la referencia de consumo contenida en esta prescripción técnica tiene como finalidad informar a los empresarios de los consumos que podría tener Mutua Montañesa tomando como referencia el volumen de demanda de los últimos años. Mutua Montañesa retribuirá al adjudicatario en los términos establecidos, es decir: por cada unidad de servicio efectivamente prestada, con independencia de que el número sea inferior o superior a los indicados en esta prescripción técnica.

En cualquier caso, en aplicación de lo establecido en el art. 12 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado Real Decreto 1993/1995) y en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, la empresa adjudicataria deberá prestar servicio no únicamente a Mutua Montañesa sino también a las demás Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social con las que tenga o pueda tener suscrito acuerdos y/o convenios de colaboración que incluyan el servicio mencionado, siempre y cuando la otra Mutua se adhiera al concierto suscrito entre Mutua Montañesa y la empresa adjudicataria.

**5.7. Inspección del servicio y evaluación de la calidad.** MUTUA MONTAÑESA se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes actas al efecto, que se trasladarán a la empresa adjudicataria, viéndose obligada a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los Servicios Médicos de MUTUA MONTAÑESA podrán realizar una evaluación de la calidad del servicio en cualquier momento de la vigencia del contrato, valorando los siguientes indicadores y parámetros:

<b>1. Indicadores respecto de las instalaciones, equipamiento y personal</b>	
Instalaciones en mal estado de conservación o de limpieza.	SI / NO
Equipamiento incompleto o en mal estado	SI / NO
Personal insuficiente o sin la preparación adecuada	SI / NO

<b>2. Indicadores respecto al servicio *</b>	
No seguir las indicaciones del personal médico de MUTUA MONTAÑESA	< 1 %
No poder atender a los pacientes en la franja horaria establecida	< 1 %
Incumplir los tiempos de programación y emisión de los informes establecidos	< 1 %
Denegar la realización de los servicios objeto del contrato, sin causa justificada, al paciente que reúna los requisitos incluidos en el presente Pliego	< 1 %
No comunicar al personal médico de MUTUA MONTAÑESA en tiempo y forma las eventualidades del servicio	< 5 %

<b>3. Quejas y Reclamaciones</b>	
Nº de reclamaciones escritas / nº de servicios	< 5 %

*\*Nota: Los porcentajes indicados han de entenderse sobre el total de servicios realizados.*

## **5.8. Ejecución y cumplimiento del contrato.**

El adjudicatario se comprometerá a impartir a todas las personas asignadas a las tareas objeto del presente contrato, las instrucciones precisas para el efectivo conocimiento de las obligaciones asumidas por su empresa en virtud del presente contrato, así como las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En cada una de las prestaciones sanitarias, los profesionales sanitarios de la entidad concertada actuarán con conocimiento y aplicación de los protocolos de la Mutua, que se entregarán con anterioridad a la fecha en que inicie sus efectos, así como de las correspondientes actualizaciones cuando las mismas se produzcan.

La entidad concertada garantizará el derecho a la información sanitaria, a la intimidad y al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

En todo caso, la adjudicataria deberá llevar libros de asistencias y de reclamaciones en la forma y en los términos exigidos por la normativa autonómica o estatal aplicable, debiendo llevar al día los datos sobre su actividad y estando obligados a aportar cuantos datos y estadísticas les sean requeridos por los órganos competentes, quedando asimismo sometidos a la inspección y control de las administraciones públicas sanitarias.

El libro de asistencias, que se deberá llevar por medios informáticos, tendrá por finalidad el adecuado control del derecho a la asistencia sanitaria de los trabajadores protegidos por la Mutua, debiendo contener la información exigida por el Reglamento sobre colaboración en la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre de 1995).

## **ANEXO 1. INTEGRACIÓN DE IMAGEN DIAGNOSTICA.**

### **1. OBJETIVOS**

Indicar el alcance y medidas técnicas que conforman el sistema de integración de estudios DICOM/HL7 con Mutua Montañesa, desde un punto de vista de la seguridad de la información y de la interoperabilidad de sistemas.

### **2. COMUNICACIONES**

El proveedor deberá establecer con Mutua Montañesa un túnel VPN Ipsec estándar con los parámetros de comunicación que Mutua Montañesa determine. Por dicho túnel se cursará el tráfico necesario para las comunicaciones HL7 y DICOM entre Mutua Montañesa (MM) y el proveedor.

El proveedor remitirá firmado un documento de confidencialidad y buen uso de los sistemas de comunicaciones según el modelo que se indica en el anexo de este documento.

#### **2.1. COMUNICACIONES DICOM**

Mutua Montañesa y el proveedor intercambiarán los datos necesarios para la conexión al sistema PACS de Mutua Montañesa (IP, AETITLE, PUERTO)

El sistema del proveedor deberá ser compatible con el sistema PACS de Mutua Montañesa, para lo cual puede verificar la interoperabilidad del sistema en la web del fabricante del PACS (Carestream VUE PACS v12) de Mutua Montañesa.

<https://www.carestream.com/es/es/services-and-support/resource-center/radiography-health-it-resources/regulatory/dicom>

#### **2.2. COMUNICACIONES HL7**

El interfaz de integración está basado en sockets y es el responsable de la entrada y salida de mensajes HL7. Para los mensajes de entrada, Mutua Montañesa escucha en un puerto conocido e indicado al proveedor para enviar mensajes, recibe los mensajes HL7 y los publica en los sistemas de Mutua Montañesa respondiendo con el ACK correspondiente.

Para los mensajes de salida, este interfaz es el responsable de crear el mensaje, enviarlo a la conexión socket del sistema de destino y esperar el ACK correspondiente por una respuesta.

El sistema de MM usa HL7 "Minimal Lower Layer Protocol" LLP y el sistema de mensajería estará codificado en formato UTF8

### **3. FORMATO DE MENSAJE**

Los mensajes HL7 se deben estar formateados tanto el envío como la respuesta. Mutua Montañesa indicará al proveedor los segmentos así como su definición de uso de manera detallada en el momento de establecer la integración

Cada mensaje que se envía sobre una conexión TCP/IP debe ir enmarcado en unos caracteres especiales para que formen un bloque y el formato es como sigue:

**<SB>dddd<EB><CR>**

Donde,

<SB> Start Block character (1 byte) – por defecto este carácter es 0x0B en hexadecimal. dddd es el contenido del mensaje (1to n caracteres). El retorno de carro usado para la finalización de cada segmento será por defecto el carácter ASCII <CR>, 0x0D en hexadecimal.

<EB> End Block character (1 byte) – por defecto este carácter es 0x1C en hexadecimal.

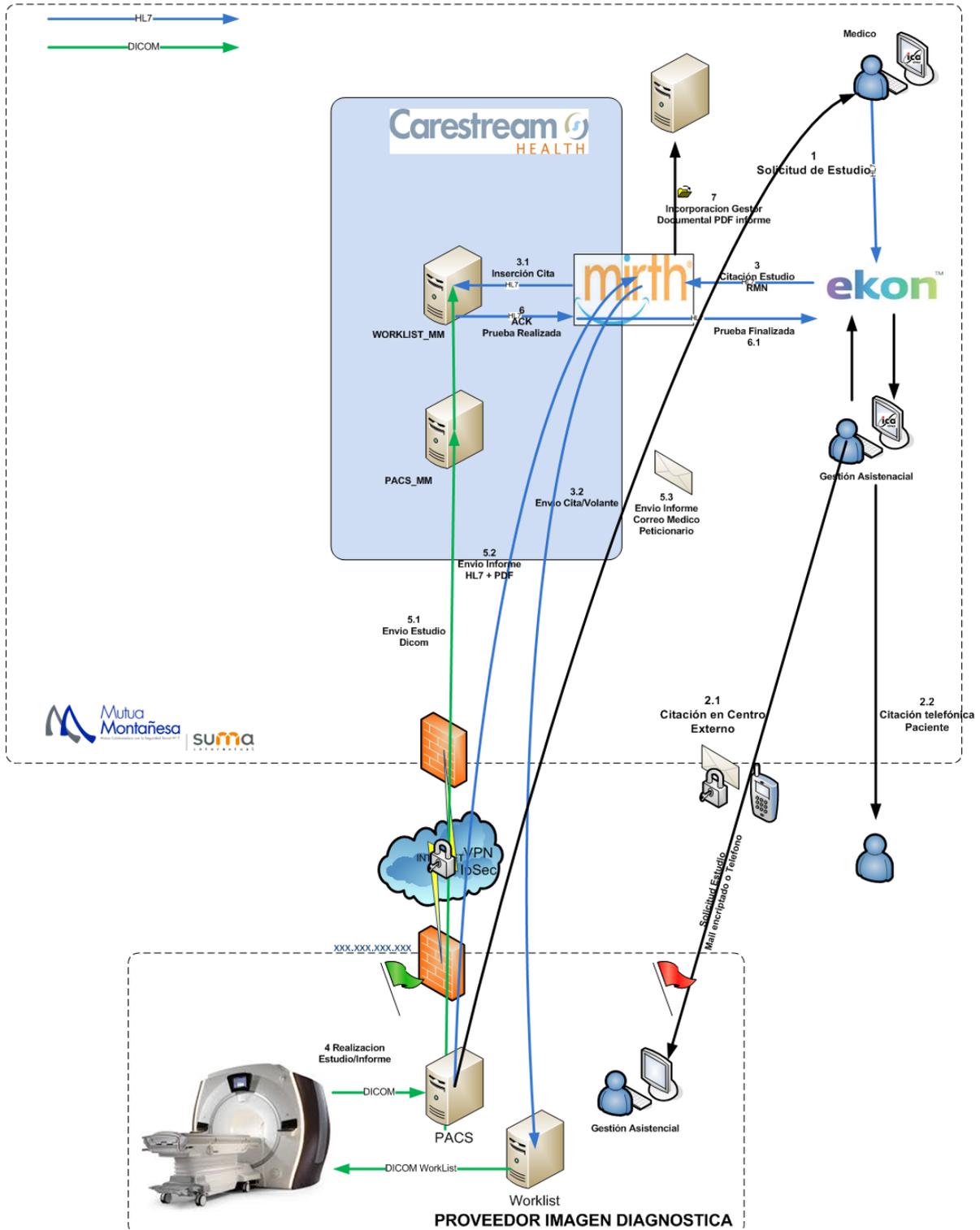
<CR> Carriage Return (1 byte) – por defecto este carácter es 0x0D en hexadecimal.

### **4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA SOLUCIÓN.**

El siguiente esquema resume el circuito lógico para la integración y envío de los estudios DICOM/HL7 que se realizarán para Mutua Montañesa.



ESQUEMA INTEGRACION IMAGEN DIAGNOSTICA



#### 4.1. Petición de Estudio

El médico petionario, solicitará a través de la herramienta HIS de Mutua Montañesa una petición de diagnóstico por imagen, indicando orientación y/o motivo diagnóstico, parte del cuerpo a

explorar y sala RIS de destino.

## 4.2. Citación

Se procederá a acordar la cita con el centro de diagnóstico

### 4.2.1. Citación Telefónica/Mail

Desde los servicios de administración de Mutua Montañesa se solicitará telefónicamente al centro de diagnóstico por imagen la asignación de día/hora para el paciente. Dicha citación será comunicada por Mutua Montañesa al paciente una vez obtenida.

### 4.2.2. Envío de Cita HL7

En paralelo, el personal administrativo indicará en el HIS de MM la fecha y hora acordada con el proveedor, y pasará la petición a estado "CITADA". En este momento el sistema emitirá un mensaje HL7 de tipo ORM-O01 con los segmentos y campos que mutua montañesa defina en la fase de implantación del proyecto de integración. Dicho mensaje se enviará a la Worklist Dicom de MM y se reenviará una copia al proveedor a modo de volante.

Como ejemplo, no vinculante para esta licitación, se indica un mensaje tipo

```
MSH|^~\&|HIS_EKON|<Centro>|||<FECHA PETICION>||
ORM^O01|375039|P|2.5|||AL|ER
PID|1||<ID PACIENTE MM>||<Paciente>||<Fec_NAC>|<Sex>| |||||7072134510
PV1|1|O||||MM0208^ <PROFESIONAL ANONIMO> |||||201801041040
ORC|SC|<CENTRO>|<ACCESION_NUMBER>||A||^<FECH_HORA_CITACION>||| <PROFESIONAL
ANONIMO> ||^email|<FECH_HORA_PETICION>|^3
OBR|1|MM01|2018E0126645_1|P03.016^Rodilla Derecha|||||<ORIENTACION
DIAGNOSTICA>|^2|<PROSIONAL
ANONIMO>||2018E0126645_1|<AETITLE>|||||^<FECH_HORA_CITACION>|||<MOTIVO>
```

## 4.3. Realización, Informe y Envío del Estudio

En la fecha acordada el centro realizará el estudio demandado al paciente y una vez realizado el informe diagnóstico pertinente por parte del radiólogo, el proveedor remitirá a MM:

- El estudio en formato DICOM
- El informe del estudio en formato HL7
- Correo electrónico cifrado/protegido con contraseña al médico peticionario (email indicado en mensaje HL7 de citación)

### 4.3.1. Envío estudio formato DICOM

El proveedor enviará el estudio completo mediante un sistema DICOM (DICOM C-MOVE) en modalidad copy PACS2PACS. Los datos indicados en el estudio DICOM deberán concordar con los datos tanto de paciente como de Accesion Number con los enviados en la CITA HL7 antes indicada

### 4.3.2. Envío del Informe

El informe será remitido a Mutua Montañesa tanto en formato HL7 (con un PDF y un XML de control incluido en el mensaje) como por mail protegido de manera adecuada a la naturaleza de la información que contiene.

#### **Formato del informe (PDF y XML)**

EL documento PDF a remitir deberá ser similar al siguiente (respetándose en todo caso el código de barras, y los datos incluidos al pie en la primera página del documento).

Paciente	
ID_Paciente	
Fecha de Exploración	
Doctor	
Entidad	

EXPLORACIÓN:

I

TÉCNICA DE ESTUDIO

INFORME

IMPRESIÓN DIAGNÓSTICA

Fdo.:

Nº col.



EPISODIO: <NUM EPISODIO>

DSA01017

En cuanto al documento XML que debe acompañar el envío deberá tener el siguiente formato y contenido:

```
<ControlStatements xmlns="http://dev.docuware.com/Jobs/Control"
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance">
  <Document>
    <InsertFile path='<nombre fichero>.PDF' />
  </Document>
  <Page>
    <Field dbName="NEPISODIO" type="Text" value="<20aaEnnnnnnnn"/>
    <Field dbName="REFTIPODOCUMENTO" type="Text" value="DSAXxxxx"/>
  </Page>
</ControlStatements>
```

#### 4.3.3. Informe en formato HL7

El proveedor enviará un mensaje tipo ORU^R01 con el Resultado del estudio. Este mensaje debe incluir los siguientes segmentos HL7 (el detalle de los segmentos se entregará una vez adjudicada la licitación):

- MSH
- PID
- OBR
- OBX (incluira al final del mensaje en BASE64 los binarios del PDF y XML antes descritos)



**Mutua  
Montañesa**  
Mmuy fácil

Ejemplo:

```
MSH|^~\&|DMC|DMC|ISLINK|PACS|20190529111850||ORU^R01|1559121530259|P|2.3|||||UTF-8
PID|1||<ID PACIENTEMM>|<Paciente>|<Fec_NAC>|<Sex>|
OBR|1|MM01|2018E0181586_3|P03.016^Rodilla Derecha|<ORIENTACION
DIAGNOSTICA>|^~^2|<PROSIONAL
ANONIMO>|2018E0126645_1|<AETITLE>|<FECH_HORA_CITACION>|<MOTIVO>
OBX|1|ST|INFORME|Informe Radiológico|F||20190529111850
OBX|2|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|3|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|4|ST|INFORME|Resonancia|F||20190529111850
OBX|5|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|6|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|7|ST|INFORME|Paciente: <paciente>|F||20190529111850
OBX|8|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|9|ST|INFORME|Id_Paciente: 4589372|F||20190529111850
OBX|10|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|11|ST|INFORME|Fecha: 28-05-2019|F||20190529111850
OBX|12|ST|INFORME|F||20190529111850
OBX|85|ED|PDF|DMC^_PDF^Base64^JVBERi0xLjMKMSAwIG9iago8PCAvVHlwZSAvQ2F0YWxvZw
ovT3V0bGluZXMgMiAwFIKL1BhZ2VzIDMgMCBSID4+..+CnN0YXJ0eHJlZgoxMDYyMTYKJSVFT0YK||
|F||20190529111850|<COL>^<Radiologo>
OBX|86|ED|XML|DMC^_XML^Base64^PENvbnRyb2xTdG.....FMDE4MTU4NiVPIAgICAgPEZpZ
WxkiGRiMftZT0iVElQT0RPQ1VNRU5UTyIgdHlwZT0iVGv4dClGdmFsdWU9IkRTQTAXMDE3li8+PC9
QYWdlPjwvQ29udHJvbFN0YXRlbWVudHM+|F||20190529111850|<COL>^<Radiologo>
```

MM responderá a este mensaje con una Respuesta ACK con los siguientes Segmentos:

- MSH
- MSA

```
MSH|^~\&|ISLINK|PACS|DMC|DMC|20190529111852||ACK|20190529111852|P|2.3
MSA|AA|1559121530259
```

## ANEXO 2. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LAS COMUNICACIONES

**Mutua Montañesa**, como organización que maneja datos confidenciales y de carácter personal, debe establecer los principios de actuación que le permitan mantener la debida confidencialidad e integridad de los recursos de información almacenados en cualquier tipo de soporte.

Los recursos de información se encuentran sujetos a amenazas generadas por diferentes tipos de riesgos a los que están expuestos. Por lo tanto es necesario implementar controles para prevenir, detectar o corregir los ataques de las amenazas y para disminuir los riesgos. Muchos de los controles deben ser aplicados por parte de todos los profesionales, dado que conductas negligentes o permisivas por parte de cada uno de ellos pueden generar a **Mutua Montañesa**:

- Pérdida de integridad de la información.
- Pérdida de confidencialidad de los datos.
- Incumplimientos de GDPR.
- Problemas con el funcionamiento de la Red Corporativa o con el propio equipo
- Perjuicios económicos (sanciones de la Administración, inspecciones de la AEPD,...).
- Pérdida de productividad en todos los puestos.

### Normas de uso y obligaciones que tiene el usuario de los sistemas de información

En relación a la confidencialidad de los datos a los que está teniendo acceso dentro del desarrollo y cumplimiento del contrato de arrendamiento de servicios profesionales o acuerdo de colaboración que vincula a la empresa/organismo abajo consignada y **Mutua Montañesa** se le informa que:

**1º.-** Los datos a los que está teniendo acceso son propiedad de **Mutua Montañesa**. No se encuentra permitido sacar de las instalaciones y oficinas información, ya sea impresa en papel o mediante soporte informático, con datos de carácter personal y/o confidenciales propiedad de **Mutua Montañesa**, salvo autorización por el Responsable (\*).

2º.- Las claves de acceso al sistema informático de **Mutua Montañesa** que le han podido ser facilitadas por nuestros servicios técnicos son personales, intransferibles y secretas.

Esto significa que no se puede comunicar en ningún caso a otras personas dicha información.

3º.- El puesto de trabajo se encuentra bajo la responsabilidad del propio usuario, siendo su obligación el que la información que obre en su poder no pueda ser visible por personal no autorizado.

4º.- El responsable del fichero (**Mutua Montañesa**) y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al **secreto profesional** respecto a los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero, o en su caso con el responsable del mismo.

5º.- Está terminantemente prohibido acceder a bases de datos, ficheros o información que no tenga relación directa con el trabajo encomendado, aún cuando físicamente el nivel de autorización lo permita.

6º.- Existe obligación de comunicar con inmediatez a **Mutua Montañesa** cualquier incidencia que afecte a la seguridad o a la debida conservación de los datos de carácter personal y de los ficheros que contengan los mismos.

7º.- Se aplicarán las normas de seguridad y directrices que nos indique, verbalmente o por escrito, **Mutua Montañesa**. Cualquier vulneración de dichas directrices será exclusivamente responsabilidad del propio usuario.

8º.- Queda totalmente prohibido suministrar datos confidenciales y de carácter personal (\*) tanto a profesionales de **Mutua Montañesa** como a los clientes, excepto los casos que las peticiones vengan por parte del responsable (\*\*) o se encuentren dentro de las funciones encomendadas al profesional por parte de **Mutua Montañesa**.

10º.- Una vez terminada la relación de servicios para **Mutua Montañesa** no podrá hacer uso de la información propiedad de **Mutua Montañesa** ni de las claves de acceso que se le han facilitado.

Las actividades dentro de los sistemas de **Mutua Montañesa** se encuentran sujetas al control y registro por parte del personal Administrador.

El Servicio del CAU (Centro de Atención a Usuarios), **942 20 41 31**, siempre está en disposición de aclarar cualquier duda o consulta sobre la política de seguridad de **Mutua Montañesa** o para comunicar cualquier tipo de incidencia en la aplicación de estos requisitos.

Recibí y conforme en \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_ de 2019

Empresa:

Responsable de la comunicación:

NIF:

DIRECCION/es IP/s FIJA DE ORIGEN:

Descripción de la conexión (IP, Protocolo, Puertos):

(\*) Datos confidenciales y de carácter personal: datos que sean propiedad de **Mutua Montañesa** o que contengan cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables (DNI, nombre, apellidos, etc., con especial hincapié en la gestión de los datos de salud).

(\*\*) Responsable. Puede ser cualquiera de los siguientes puestos:

- Responsable de seguridad.
- Analista responsable.
- Coordinador de los Servicios de desarrollo o comunicaciones y microinformática..
- Responsable del fichero (coordinador de Afiliación, Prestaciones, etc.) o personas en que deleguen los mismos.

## **PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que sus datos personales serán tratados por:

Responsable del Tratamiento de Datos: MUTUA MONTAÑESA, Mutua colaboradora de la Seguridad Social nº 7. CIF: G39008321

Domicilio social: calle Ataúlfo Argenta, 19, 39004. Santander.

Delegado de Protección de Datos: [lopd@mutuamontanesa.es](mailto:lopd@mutuamontanesa.es)

**Finalidad del tratamiento:** Le informamos que los datos personales facilitados por usted en este documento serán susceptibles de tratamiento estrictamente confidencial con la única finalidad de proceder a facilitar su acceso a aquellas aplicaciones corporativas de Mutua Montañesa que resulten estrictamente necesarias para la consecución del proyecto en el cual usted o su empresa figuren como proveedores o colaboradores de Mutua Montañesa.

Le informamos que sobre la base de estos datos no se elaborarán perfiles ni se tomarán decisiones automatizadas.

**Conservación de los datos:** Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación contractual y ejecución del proyecto o colaboración. Una vez finalizado serán destruidos y se inhabilitarán, en su caso, las claves de acceso y usuarios que se hayan podido facilitar.

**Base legal:** La base legal para el tratamiento de sus datos personales reside en la ejecución de contrato, y/o acuerdo de colaboración para la ejecución del proyecto.

**Destinatarios:** Adicionalmente se le informa que el responsable del fichero, en el marco de la finalidad anteriormente indicada, no cederá sus datos a terceros.

**Derechos:** Tiene el derecho de acceder a sus datos y solicitar la rectificación y/o borrado de los datos personales o la restricción del tratamiento de éstos. Asimismo, tiene derecho a oponerse al tratamiento de sus datos y a solicitar su la portabilidad.

Para ejercer sus derechos, puede contactar con el Delegado de Protección de Datos mediante carta dirigida a C/Ataulfo Argenta 19 -39004 Santander-, o al email [dpo@mutuamontanesa.es](mailto:dpo@mutuamontanesa.es).

Tiene el derecho de presentar una reclamación a la Autoridad de Control, esto es, la Agencia Española de Protección de Datos, a la cual puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/derechos/index-ides-idphp.php>

**FIRMA Y FECHA:**